

## CCP.II/REC. 49 (XXVII-16) <sup>1</sup>

### PROTECCIÓN PÚBLICA Y SOCORRO EN CASO DE CATÁSTROFE (PPDR) BASADO EN SISTEMAS TELECOMUNICACIONES MÓVILES INTERNACIONALES (IMT)

La 27 Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones (CCP.II),

#### CONSIDERANDO:

- a) Que los sistemas de protección pública y socorro en caso de catástrofe (PPDR) basados en sistemas de Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT) tienen un papel fundamental que desempeñar para responder con eficacia y eficiencia los objetivos de interés público, nacional e internacional para PPDR;
- b) Que muchas administraciones desean promover la interoperabilidad y el inter-funcionamiento entre los sistemas utilizados para protección pública y operaciones de socorro, tanto a nivel nacional como para las operaciones transfronterizas en situaciones de emergencia y operaciones de socorro;
- c) Que en el resuelve 1 de la Resolución 646 (Rev. CMR-15) “Protección pública y operaciones de socorro” se alienta a las administraciones a utilizar gamas de frecuencias armonizadas para la PPDR, en la mayor medida posible, teniendo en cuenta las necesidades nacionales y regionales, y teniendo también presente la necesidad de consultas y cooperación con otros países afectados;
- d) Que la Recomendación UIT-R M.1036 proporciona directrices sobre la selección de disposiciones de frecuencias de transmisión y recepción aplicables a la componente terrenal de los sistemas IMT, así como sobre las propias disposiciones, con el objetivo de servir de ayuda a las administraciones en aspectos técnicos relativos al espectro que sean pertinentes para la implementación y utilización de la componente terrenal de IMT identificada en el RR y las administraciones pueden aplicar cualquiera de las disposiciones de frecuencias recomendadas, en todo o en parte, que se adapten a las condiciones de sus países.
- e) Que algunas administraciones han tomado decisiones para desplegar comunicaciones de banda ancha de PPDR en la banda de 700 MHz, incluida en el rango 698-894MHz, identificado por la CMR-15<sup>2</sup> y desean promover armonización por los beneficios inherentes;
- f) Que gran parte de la banda 806-824 / 851-869 MHz es usada por sistemas troncalizados en la mayoría de los países de América de acuerdo con la Recomendación CCP.III/REC. 28 (VI-96).
- g) Que en algunos países, los sistemas de Radio Móvil Especializados (SMR por sus siglas en inglés o ESMR) utilizan partes de la banda 806-824 / 851-869 MHz, y que algunos de estos sistemas son utilizados para ofrecer un servicio celular similar;

---

<sup>1</sup> CCP.II-RADIO/doc. 4107/16 r3

<sup>2</sup> Ver Resuelve 2 de la Resolución 646 (CMR-15).

## **RECONOCIENDO:**

- a) Los beneficios de la armonización del espectro, tales como un mayor potencial para interoperabilidad, una base industrial más amplia y un mayor volumen de material resultante de las economías de escala y la disponibilidad de los equipos ampliado; mejora de la gestión del espectro y la planificación, y una mayor coordinación transfronteriza y circulación de los equipos;
- b) Que hay administraciones de la CITEI que actualmente están implementando de aplicaciones PPDR de banda ancha basadas en sistemas de IMT en espectro dedicado o en espectro compartido sobre redes comerciales.
- c) Que el Informe UIT-R M.2291, provee detalles de las capacidades de banda ancha de las IMT, para reunir los requerimientos de las aplicaciones soportadas en operaciones PPDR.

## **TOMANDO NOTA:**

- a) Del Informe UIT-R M.2377 “Radiocommunication objectives and requirements for Public Protection and Disaster Relief (PPDR)”.

## **ENFATIZANDO:**

- a) Que es una prerrogativa de cada gobierno definir el enfoque más adecuado y el mecanismo de concesión de licencias de espectro para el despliegue de redes de las IMT para satisfacer las necesidades de PPDR de banda ancha.
- b) Que el contenido de esta Recomendación no establece limitante para la evaluación y probable recomendación de la CITEI para uso armonizado de otras bandas de frecuencias de las IMT con propósitos de PPDR,

## **RECOMIENDA:**

1. Que las administraciones de la CITEI que deseen desplegar redes de banda ancha para protección pública y socorro en caso de catástrofe (PPDR) en partes del rango 698-894 MHz, consideren las siguientes disposiciones de frecuencias:
  - 1.1. 703-748/758-803 MHz (disposición A5 de la más reciente versión de la Recomendación UIT-R M.1036)
    - 1.1.1. En las administraciones que deseen definir un rango de frecuencias en particular para PPDR, se recomienda utilizar preferentemente la parte inferior de esta banda.
  - 1.2. 758-768/788-798 MHz (disposición A4 de la más reciente versión de las Recomendación UIT-R M.1036)
  - 1.3. 807-824/852-869 (disposiciones 1 y 2 de la Recomendación CCP.II/REC.35 (XX-12))
2. Derogar la Recomendación CITEI CCP.II/REC. 41 (XXII-13).